

junto con su propuesta de Acuerdo, en base a los datos estadísticos y fondo documental existentes en la propia Comisión o Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo propondrá asimismo el calendario de reuniones de la Comisión para la evaluación de los temas propuestos.

El Secretario de la Comisión se encargará de redactar los informes finales y, previa aprobación, su distribución.

Cualquier Institución componente de la Comisión podrá proponer temas de discusión y análisis que, previo consenso de la misma sobre su oportunidad, serán trasladados para su estudio al Grupo de Trabajo, antes de su debate en el seno de la Comisión. Estas propuestas deberán ser comunicadas por escrito a la Presidencia de la Comisión.

La convocatoria se realizará al menos con setenta y dos horas de antelación, correspondiendo siempre ésta a la Presidencia del Grupo de Trabajo. Éste celebrará cuantas sesiones sean necesarias en orden al cumplimiento de sus atribuciones, y, en todo caso, una vez al mes.

4. Apoyo administrativo.

Tanto la Comisión como el Grupo de Trabajo podrán estar auxiliados por personal de la Administración de la Ciudad, así como por personal colaborador de las referidas Instituciones.

Disposición Adicional. Modificación

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por consenso de los componentes de la Comisión, previo informe del Grupo de Trabajo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo necesaria la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno de la Ciudad."

En Melilla, a 11 de mayo de 2004

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Daniel Conesa Mínguez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

OFICINA DE EXTRANJEROS

1206.- Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica n.º 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE n.ºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) la ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las n.º 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14/01/99) y la ley n.º 6/97, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE n.º 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.